

Kam: Az-lea

Notificación de modificación de multa.



GOBIERNO DE
MONTERREY

15 de Septiembre de 2020
No. De Oficio: 1642/2020
EXP. ADM. D-384/2019
Asunto: Modificación de Multa

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U DEL INMUEBL UBICADO EN LA AVENIDA [REDACTED] NUMERO [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-152-027.

Presente.-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo:-----

Monterrey, Nuevo León a los 15-quince días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte.-----

Visto: De nueva cuenta el estado que actualmente guarda el oficio número 2335/2019, emitido dentro del expediente administrativo **D-384/2019** de fecha 18-dieciocho de Octubre del año 2019-dos mil diecinueve, debidamente notificados, mediante el cual se resuelve, aplicar con fundamento en el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; una multa equivalente al monto de **2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, al inmueble que se ubica en la calle [REDACTED] **EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-32-152-016**, Ahora bien esta Autoridad precisa advirtiéndole que por una imprecisión en nuestros sistemas informativos se constató que **la dirección y número catastral correcto del predio materia del presente procedimiento administrativo al cual se aplicará la sanción determinada anteriormente es el que se ubica en la avenida [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-152-027**, lo anterior lo hago de su conocimiento para todos los consiguientes efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, esta Autoridad precisa.

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



GOBIERNO DE
MONTERREY

UNICO: Se ordena girar oficio a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey Nuevo León, para que proceda a la **MODIFICACION** de la multa por concepto de construcción al inmueble de la avenida [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-32-152-016, y **SE IMPONGA** la mencionada Multa por concepto de construcción al inmueble de la [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-38-152-027, en virtud de ser éste el predio objeto del procedimiento administrativo al rubro indicado.

Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León,-----



[Signature]
C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

AGG//Fagr

Lo que notifico a Usted, por medio de este instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] quien dijo ser elencado y se identificó con _____, siendo las 12:15 horas del día 25 del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE [Signature]
CREDENCIAL No. [Signature]
FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE [REDACTED]
IDENTIFICACION [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."